

19202 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se autoriza a «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de seguro de avería de maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de Seguro de Avería de Maquinaria, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19203 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se autoriza a «Mutua Guanarteme» (M-71) para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Guanarteme» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusula de domiciliación bancaria de recibos, Reglamento del Ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19204 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se inscribe a la Entidad «Sadyr, S. A. de Seguros», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras. (C-589).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sadyr, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, calle Aragón, 114, en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, en la modalidad de seguro de defensa, reclamación y prestación de fianzas en caso de accidentes, y aprobación de los Estatutos por los que ha de regirse y de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vista, asimismo, la escritura de constitución, otorgada en Barcelona el 11 de marzo de 1981, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y vistos los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «Sadyr, S. A. de Seguros», autorizándole para operar en el ramo de Defensa Jurídica con aprobación de la documentación indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19205 ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Asociación de Seguros Mutuos contra Pedrisco de la Provincia de Segovia», por «Mutualidad Segoviana de Seguros». (M-166).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros» en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de la Entidad «Asociación de Seguros Mutuos contra Pedrisco de la Provincia de Segovia», con la baja de ésta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como el cambio de titularidad en favor de la absorbente, de los valores que integran el depósito necesario de la absorbida, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vista asimismo la escritura pública de fusión por absorción presentada, otorgada en Segovia el 17 de febrero de 1982, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar, con efecto de 13 de noviembre de 1981, la fusión por absorción de «Asociación de Seguros Mutuos contra Pedrisco en la Provincia de Segovia» por «Mutualidad Segoviana de Seguros», realizada conforme determina la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Asociación de Seguros Mutuos contra Pedrisco de la Provincia de Segovia».

Tercero.—Autorizar al Banco de España para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente, «Mutualidad Segoviana de Seguros», del resguardo de depósito necesario que la Entidad absorbida, «Asociación de Seguros Mutuos contra Pedrisco de la Provincia de Segovia», tiene constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda en dicho establecimiento bancario bajo el número 431.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19206 ORDEN de 28 de mayo de 1982 de aprobación de fusión por absorción de las Delegaciones Generales para España de «North British and Mercantile Insurance Co. LTD.» (E-39) y «Northern Assurance Co. LTD.» (E-40) por la también Delegación General para España de «Commercial Union Assurance Co. LTD.» (E-18).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Comercial Union Assurance Co. LTD.», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de las también Delegaciones generales para España de las Entidades «North British and Mercantile Insurance Co. LTD.» y «Northern Assurance Co. LTD.», y la baja de éstas dos últimas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como el cambio de titularidad en favor de la absorbente de los valores que integran los depósitos necesarios de las absorbidas, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistas, asimismo, las escrituras públicas de fusión por absorción presentadas, otorgadas en Barcelona el 12 de junio de 1981, e inscritas en el Registro Mercantil, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aprobar, con efecto del 1 de enero de 1980, la fusión por absorción de las Delegaciones Generales para España de «North British and Mercantile Insurance Co. LTD.» y «Northern Assurance Co. LTD.» por la también Delegación General para España de «Commercial Union Assurance Co. LTD.», realizada conforme determinan las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, y 17 de julio de 1951, sobre Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las absorbidas Delegaciones Generales para España de «North British and Mercantile Insurance Co. LTD.» y «Northern Assurance Co. LTD.».

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Madrid y Barcelona para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente, Delegación General para España de «Commercial Union Assurance Co. LTD.», de los resguardos de depósito necesario que las Entidades absorbidas, Delegaciones Generales para España de «North British and Mercantile Insurance Co. LTD.» y «Northern Assurance Co. LTD.», tengan constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda en dicho establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19207 ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se extingue y elimina del Registro de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización a la Entidad «Unión Pro Becas, S. A.» (UNIBEC) (A-29).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Pro Becas, Sociedad Anónima» (UNIBEC), domiciliada en Madrid, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro

Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización, así como la devolución de los valores que integran el depósito necesario que tiene constituido, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los artículos 108, 114, 117 y 121 del Reglamento de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización de 26 de abril de 1957, así como el título IV de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar extinguida a la Entidad «Unión Pro Becas, Sociedad Anónima», en anagrama (UNIBEC), y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización.

2. Autorizar al Banco de España en Madrid para que entregue a la Comisión Liquidadora de esa Entidad los valores que integran el depósito necesario de inscripción constituido en dicho establecimiento bancario a su propio nombre, bajo resguardo número 39938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19208 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se concede prórroga para la conclusión de sus operaciones de fusión a las Empresas que se citan, acogidas a la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal a las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Departamento el día 1 de junio de 1982 por la Sociedad «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», en solicitud de prórroga, por un año, del plazo establecido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1981, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de junio, por la que se concedían diversos beneficios tributarios en favor de las operaciones de fusión descritas en la misma.

Este Ministerio, examinado el escrito de petición, así como las razones expuestas en el mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 20, 3, del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien disponer:

El plazo establecido en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 18 de mayo de 1981 para la ultimación de las operaciones de fusión aprobadas por dicha Orden queda, por la presente, prorrogado, a partir de la fecha de su vencimiento, por un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

19209 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales (propietarios de inmuebles, Comunidades y Centros de Enseñanza), bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19210 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima» (C-192), para operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad

(Subsidios) y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19211 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Policlínica del Dr. Robreño, Sociedad Anónima, Cía. de Seguros» (C-274), para operar en el ramo de Enterramiento.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Policlínica del Dr. Robreño, S. A., Cía de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enterramiento y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Entidad indicada para operar en el ramo de Enterramiento, dentro de los límites que señala el apartado b), del artículo 6, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19212 *ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Cía. de Seguros Amaya, Sociedad Anónima» (C-556), para operar en el ramo de Transportes, en la modalidad de seguro de transporte terrestre de mercancías.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cía de Seguros Amaya, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Transportes, en la modalidad de Seguro de Transporte Terrestre de Mercancías, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19213 *RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Diego García Calderón.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Diego García Calderón.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.